



# Resolución Ministerial

Lima, 29 de junio de 2020

N° 094-2020-MIDIS

## VISTOS:

El Informe N° 0100-2020-MIDIS/SG/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N°166-2020-MIDIS/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 045-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OM de la Oficina de Modernización;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

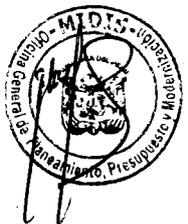
Que, el artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad y que estos diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que el Reglamento de Organización y Funciones, en adelante ROF, es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de los citados Lineamientos de Organización del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones se divide en las Secciones Primera y Segunda, la Sección Primera establece la naturaleza jurídica, jurisdicción, las competencias y funciones generales de la entidad y desarrolla las funciones específicas de las unidades de organización del primer y segundo nivel organizacional; y la Sección Segunda comprende el tercer nivel organizacional en adelante, desarrollando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización;

Que, el artículo 44-A de los Lineamientos de Organización del Estado establece que en el portal de transparencia del ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo se debe publicar el Texto Íntegro de la Sección Primera del ROF y el decreto supremo que lo aprueba, el Texto Íntegro de la Sección Segunda del ROF y la resolución del titular que lo aprueba, y el Texto Integrado del ROF;

Que, en el Anexo 1 "Glosario de Términos" de los Lineamientos de Organización del Estado, se define al Texto Integrado del ROF como el documento que consolida las Secciones Primera y Segunda del ROF de un Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo, a fin de integrar el articulado de los órganos con el de sus respectivas unidades de organización; para tal efecto, se sigue una nueva secuencia del articulado debiendo cada artículo del Texto Integrado del ROF hacer referencia al artículo correspondiente de la Sección Primera o Segunda del ROF, aprobadas por Decreto Supremo y Resolución del titular, respectivamente;



Que, además, el numeral 12.8 de la Directiva N° 001-2018-SGP "Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado", aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP, establece que para la elaboración del "Texto Integrado del ROF al que se refiere el artículo 44-A de los Lineamientos de Organización del Estado y modificatoria, la entidad del Poder Ejecutivo toma como referencia la estructura orgánica que se debe establecer como Anexo en la sección segunda del ROF, debiendo indicar para cada artículo como base legal, los correspondientes artículos establecidos en las secciones primera y segunda del respectivo ROF con los dispositivos legales que las aprobaron;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS y Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS, se aprueban la Sección Primera y Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, respectivamente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante resolución ministerial, consolida el Texto Íntegro de su Reglamento de Organización y Funciones, que contiene las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de dicho documento técnico normativo de gestión organizacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS dispone que en un plazo de hasta treinta (30) días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la citada resolución, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social implementa las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones; y que, se entiende culminada la referida implementación cuando el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial que consolida el Texto Íntegro de su Reglamento de Organización y Funciones, que contiene las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS;

Que, en tal contexto, mediante Informe N° 0100-2020-MIDIS/SG/OGPPM e Informe N° 045-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Modernización, respectivamente, informan respecto a la implementación de las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones, así como, sustentan y proponen se apruebe el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

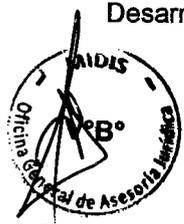
Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; en el Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y; en la Resolución Ministerial N° 046-2020-MIDIS, que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones**

Apruébase el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que consta de tres (03) títulos, siete (07) capítulos, ciento cinco (105)





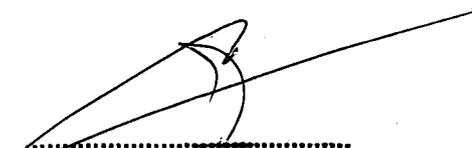
# Resolución Ministerial

artículos y un (01) Anexo que contiene el Organigrama del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, documento que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

## Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial es publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es publicado en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la entidad ([www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
.....  
ARIELA MARIA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social



